

## Código Penal Dominicano: Lucha eterna por proteger la vida

Por Marielle Guerrero Villanueva<sup>1</sup>  
Mayo 2021.

### Antecedentes

Actualmente la República Dominicana es uno de los pocos países del mundo donde el aborto está totalmente prohibido. El Código Penal dominicano así lo tipifica en su artículo 307,<sup>2</sup> el cual condena a todo aquel que por cualquier medio cause o coopere directa o indirectamente a causar el aborto de una mujer embarazada, así como a la mujer que se somete a esta práctica.

En vista de que dicha normativa data del 1884, la República Dominicana se ha visto inmersa en trámites intermitentes en el Congreso Nacional en procura de un nuevo Código Penal. Desde sus inicios, las propuestas de modificación del Código han contemplado mantener la penalización total del aborto.

El expresidente Leonel Fernández fue el primero en proponer la creación de un nuevo Código Penal, razón por la cual en el año 1997 conformó una comisión de juristas para la elaboración de dicha pieza legislativa. Sin embargo, en el 2006 cuando el proyecto de Código Penal le fue enviado para su promulgación, este mandatario lo observó y devolvió a la Cámara de Diputados para incluir algunas modificaciones relativas al aumento de la pena máxima y la necesidad de tipificar la violencia doméstica y violencia de género. Tras estas observaciones, los debates no continuaron y la pieza perimió.

Ocho años más tarde en el 2014, y tras ciertos vaivenes legislativos y políticos, se aprobó la ley núm. 550/2014 que estableció el nuevo Código Penal con el aborto completamente penalizado. Sin embargo, la historia se repitió cuando el presidente de turno, el expresidente Danilo Medina, observó y devolvió dicha ley por no haber contemplado las tres eximentes de responsabilidad penal para el delito de aborto, las cuales se referían al (i) embarazo producto de una violación o incesto, (ii) riesgo de vida de la madre e (iii) incompatibilidad del feto con la vida.

Es por esto que el 16 de diciembre de 2014 la Cámara de Diputados acogió las sugerencias del ex mandatario e incluyeron en el artículo 110 las eximentes de responsabilidad para el médico que, en el intento por salvar ambas vidas, interrumpa el embarazo, así como las tres causales, con la salvedad de que sus requisitos de configuración y protocolos serían referidos a una ley especial. Acto seguido, dicha cámara baja envió el Código Penal al Poder Ejecutivo el cual lo el 19 de diciembre de dicho año.

---

<sup>1</sup> Marielle Guerrero Villanueva: Abogada en ejercicio graduada magna cum laude de UNIBE. Cuenta con una maestría de Procedimiento Civil de la PUCMM, y es especializada en el área de litigios, derecho de los contratos y obligaciones y derecho laboral.

<sup>2</sup> Ley 2274 que establece el Código Penal Dominicano del 20 de agosto de 1884, artículo 307. Disponible en: [https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2\\_repdom\\_sc\\_anexo\\_21\\_sp.pdf](https://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_repdom_sc_anexo_21_sp.pdf)

De esta forma, la República Dominicana contó por primera vez con las causales despenalizadas en una norma, aunque un tanto tímidas pues, tal como señalamos, el mismo Código Penal remitía su regulación a ley especial. Afortunadamente, dicho código contaba de una *vacatio legis*<sup>3</sup> de un año y pocos días antes de que entrara en vigor el Tribunal Constitucional lo declaró inconstitucional por irregularidad en el proceso de aprobación al sostener que las observaciones presidenciales debieron someterse a la aprobación de ambas cámaras y no sólo a la Cámara de Diputados.

Lo anterior supuso que se tuviera que iniciar un nuevo proceso legislativo en el Congreso con miras a la obtención del tan esperado Código Penal. Es por esto que en el 2016 la Cámara de Diputados y el Senado iniciaron las discusiones del Código Penal, pero en esta ocasión el texto que incluía las tres causales había sido eliminado por lo que, tras suscitarse los debates congresuales, se aprobó el proyecto de ley sin las causales.

Desafortunadamente, cuando fue remitido al ex presidente Danilo Medina para su aprobación, este lo observó nueva vez porque penalizaba el aborto sin excepción alguna. Un año más tarde, y reiterando su postura de independencia con el Poder Ejecutivo, los Senadores aprobaron nuevamente el Código Penal sin las causales y lo pasaron a la Cámara de Diputados para su estudio. Sin embargo, dicha pieza quedó estancada en la Cámara de Diputados hasta que finalmente perimió la legislatura. Conforme será desarrollado más adelante, no es sino hasta mayo del 2021 que vuelve a someterse el proyecto de Código Penal ante la Cámara de Diputados.

### **Presiones a los congresistas e intentos de violentar la separación de poderes**

Como podrá observarse, la necesaria modificación del Código Penal ha mantenido en vilo a la sociedad dominicana durante décadas sin que a la fecha se haya obtenido un resultado favorable y definitivo. Es por esto que cuando el actual presidente, Luis Abinader, llegó al poder en agosto del 2020 la población se encontraba atenta a la postura que éste habría de asumir al respecto de dicha modificación del Código Penal.

En diciembre del 2020 dicho mandatario dijo en una entrevista para el diario internacional El País<sup>4</sup> que apoyaba las tres causales que eximen de pena la práctica del aborto. La noticia causó revuelo en la sociedad dominicana, rechazo por parte del grupo provida y una sensación de respaldo por parte de los grupos abortistas quienes siempre encontraron en el partido del actual presidente apoyo en este tema. Sin embargo, en marzo del 2021 el mandatario aseguró que su

---

<sup>3</sup> Vacatio legis se denomina al período que transcurre desde la publicación de una norma hasta su entrada en vigor.

<sup>4</sup> Luis Abinader: “En la nueva Guerra Fría necesitamos una relación estratégica con Estados Unidos”, Diario El País, 26 de diciembre de 2020. Disponible en: <https://elpais.com/internacional/2020-12-26/luis-abinader-en-la-nueva-guerra-fria-necesitamos-una-relacion-estrategica-con-estados-unidos.html>

apoyo a las tres causales era una postura personal y que no impondría su criterio a los congresistas<sup>5</sup>.

A pesar de la clara postura del mandatario, no se hicieron esperar los reclamos de los grupos abortistas solicitando que el Poder Ejecutivo en la figura del presidente le exigiera a los congresistas de su partido incluir las tres causales en el proyecto de Código Penal y votar a favor de éstas.

Para beneficio de la causa provida, la mayoría de los legisladores dominicanos tienen un compromiso con la protección de la vida y las mujeres, por lo que desde un principio los legisladores “pro causales” veían la lucha en el Congreso como perdida. Por esta razón, estos grupos iniciaron campañas mediáticas fuertes con figuras públicas e *influencers* abogando por la inclusión de las tres causales en el Código Penal. Incluso, establecieron un campamento frente el Palacio Nacional durante meses en el cual día y noche se manifestaban y exigían al presidente imponer su postura a los legisladores de su partido.

Ante este escenario, los grupos pro vida también se prepararon desde sus puestos de batalla. Cada día más se sumaban jóvenes a la causa y con valentía hacían sus posturas públicas en las redes sociales y se hacían escuchar dentro del mismo Congreso.

Sin embargo, no faltaron los intentos y peticiones de los grupos proaborto o pro causales solicitando a los diputados que conforman la Comisión Permanente de Justicia que incluyeran las causales en el proyecto de Código Penal. Aún teniendo en consideración la solicitud mencionada, dicha Comisión decidió definitivamente mantener el aborto penalizado en el Código Penal, razón por la cual el informe final que sería evaluado en el Pleno de la Cámara de Diputados no incluiría lo relativo a las tres causales.

Pocos días antes de que iniciaran las votaciones en la Cámara de Diputados, el Comité Político del Partido de la Liberación Dominicana, partido anterior al del gobierno de turno y que estuvo en el poder durante los últimos 16 años, anunció a finales de abril del 2021 su apoyo a la despenalización del aborto en tres causales. Esto, sumado a la postura del gobierno de turno y a la línea partidaria de otros partidos políticos más pequeños, intentó crear fuertes presiones en los congresistas provida quienes debían mantenerse fieles a sus convicciones y al pueblo que los eligió aun cuando eso pudiera representar el rechazo de su propio partido.

### **Votación en la Cámara de Diputados**

El 28 de abril del 2021, la Cámara de Diputados se reunió para votar por el proyecto de Código Penal, así como por el informe disidente de algunos diputados miembros de la Comisión Permanente de Justicia en el cual volvían a proponer el tema de las causales a pesar de que las mismas ya habían sido rechazadas por dicha comisión.

---

<sup>5</sup> Abinader tiene su posición sobre el aborto, conoce cuál es. Diario Libre, 18 de marzo de 2021. Disponible en: <https://www.diariolibre.com/actualidad/abinader-tiene-su-posicion-sobre-el-aborto-conoce-cual-es-DO25094887>

A pesar de las presiones partidarias y el chantaje mediático y político, el Pleno de la Cámara de Diputados aprobó en primera lectura el Código Penal con el aborto completamente penalizado con una votación de 146 diputados a favor y 14 en contra. Igualmente, el informe disidente que pretendía incluir las causales fue rechazado con una mayoría abrumadora de 111 votos en contra y 45 votos a favor.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 y siguientes de la Constitución Dominicana<sup>6</sup>, resta ahora que el Código Penal sea aprobado en segunda lectura en la Cámara de Diputados y que luego sea remitida al Senado para que agote el mismo trámite. Una vez sea aprobado en ambas cámaras, sería enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación u observación.

Entendemos que el presidente Luis Abinader no querría pasar a la historia como el tercer presidente que impidió la promulgación de la tan esperada y necesaria ley penal, razón por la cual entendemos que éste promulgaría el Código Penal una vez le sea remitido. Para llegar a esta conclusión nos basamos, en primer lugar, en su postura firme de no inmiscuirse en los asuntos propios del Poder Legislativo y, en segundo lugar, en que ha dicho públicamente que el tema del aborto le corresponde a la sociedad dominicana decidirlo mediante referendo. Si procede o no el referendo, no es el foco de estudio de este informe.

### **La lucha continúa**

Aunque en lo que respecta al Código Penal la derrota para los proaborto o pro-causales fue contundente, los mismos siguen empeñados en sus intentos frustrados para que las tres causales sean incluidas en el Código Penal. Claramente, estos intentos no proceden ya que la Cámara de Diputados votó contra las tres causales y el informe de Código Penal aprobado no contempla las mismas.

Es oportuno destacar que en la actualidad reposa un proyecto de ley especial de aborto en tres causales, pero la línea argumentativa de los abortistas ha sido la de exigir su inclusión en el Código Penal pues saben que si lo dejan para una ley especial puede durar años discutiéndose en el Congreso; a diferencia del Código Penal que ya se ha convertido en un asunto de urgencia nacional y existe un compromiso con la sociedad en aprobar y promulgar dicha norma.

Recientemente, se sostuvieron vistas públicas<sup>7</sup> ante el Congreso con el objetivo de escuchar a la población con respecto de otros asuntos pendientes del informe del Código Penal, asuntos que reiteramos, no se referían al tema del aborto por los motivos antes expuestos. Sin embargo, la presión es tal que los pro aborto/ pro-causales volvieron a exigir en estas vistas públicas la despenalización de las tres causales.

---

<sup>6</sup> Constitución de la República Dominicana, 26 de enero de 2010, artículo 98 y stes. Disponible en: <https://www.cijc.org/es/NuestrasConstituciones/REPÚBLICA-DOMINICANA-Constitucion.pdf>

<sup>7</sup> Son sesiones dentro del congreso con la finalidad de que la población exponga su opinión sobre determinados proyectos de ley que se esté estudiando en alguna comisión. Se puede ir a título personal o como representante de alguna organización.

Incluso, el Coordinador Residente de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en República Dominicana, el señor Mauricio Ramírez Villegas, reprochó al país por no haber respondido eficazmente a los supuestos compromisos asumidos mediante la ratificación de diversos instrumentos nacionales. De esta forma, dicho representante violó el artículo 4 de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas<sup>8</sup> que le prohíbe inmiscuirse en asuntos internos de un Estado.

Sin lugar a duda, la lucha por la vida, salud y dignidad de las mujeres y niños dominicanos por nacer continúa. Las presiones internas y las recibidas internacionalmente cada día van en aumento, al igual que el presupuesto que financia esta causa.

No obstante, lo anterior, contamos con un Congreso de mayoría provida, al igual que con un Tribunal Constitucional de mayoría defensora de la vida, por lo que el panorama en un futuro próximo se ve inclinado a nuestro favor, pero sobre todo en favor de los más vulnerables e indefensos.

---

<sup>8</sup> Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas de 18 de abril de 1961. Disponible en: <https://www.oas.org/legal/spanish/documentos/convencionviena.htm>